



<b>RESOLUCIÓN N° 14466</b> <b>FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DE</b> <b>2015</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 4</b>	

**“POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN LA SEÑALIZACIÓN EN LA CALLE 60SUR”**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, artículos 3, 6 y 119 de la Ley 769 de 2002, Decreto 037 de 2009, el Acuerdo Municipal 018 de 2012, el Decreto Municipal No 005 de 2013.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. “Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia( ...)”
2. Que de conformidad con el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que el artículo 7 de la ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de la vía.
4. Que por medio del el Decreto Acuerdo No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó en la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
5. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. “Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

<b>RESOLUCIÓN N° 14466</b> <b>FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 4</b>	

6. Que dentro de la Secretaria de Movilidad y Transito, se proyecta implementar la señalización en la calle 60sur del Municipio de Sabaneta con el fin de canalizar los flujos y mejorar la movilidad.
7. Que la Secretaria de Movilidad y Transito mediante visita de campo realizada por el personal a la calle 60sur entre la carrera 48 y carrera 43ª, arrojó como resultado, la necesidad de realizar la demarcación de la vía sentido oriente-occidente y occidente-oriente (doble circulación) Con el fin de mejorar la movilidad y reducir de esta forma la accidentalidad en la malla vial analizada.
8. Que de acuerdo con los resultados arrojados por la visita técnica, es necesario implementar la señalización vial en el tramo calle 60sur entre carrera 43ª y carrera 48 la cual quedara en doble sentido de circulación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Movilidad y Tránsito

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reglamentar y demarcar el sentido vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo vial, calle 60sur entre carrera 48 y carrera 43ª quedara en sentido oriente- occidente y occidente-oriente doble sentido de circulación vial y la misma se empezara a implementarse desde el 30 de Septiembre de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir del día treinta (30) de septiembre de 2015

Dada en sabaneta, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GABRIEL ALVAREZ RÚA**  
Secretario de Movilidad y Tránsito